

**RESOLUCIÓN No**

( 15 DIC 2014 ) 004310

Por la cual se otorga el Registro de la Unidad de Investigación en Fitomejoramiento con organismos OVM a la Universidad EAFIT

**EL SUBGERENTE DE PROTECCIÓN VEGETAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO, ICA**

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en los Decretos 1840 de 1994 y 4765 de 2008, en el Acuerdo 005 de 2010 y en la Resolución 1676 del 13 de abril de 2011.

**CONSIDERANDO:**

Que el gobierno nacional, en desarrollo de la Ley 740 de 2002 expidió el Decreto 4525 de 2005, y designó al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través del Instituto Colombiano Agropecuario-ICA, la competencia para la autorización de movimientos transfronterizos, el tránsito, la manipulación y la utilización de los Organismos Vivos Modificados, OVM con fines agrícolas pecuarios, pesqueros, plantaciones forestales comerciales y agroindustriales que puedan tener efectos adversos para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica.

Que mediante Resolución 946 del 17 de abril de 2006, expedida por el ICA, se estableció que toda persona natural o jurídica que se dedique a la importación, producción, evaluación, investigación, desarrollo biológico, control de calidad, manejo contenido, manejo confinado, liberación y comercialización, exportación de OVM con fines exclusivamente agrícolas, pecuarios, pesqueros, plantaciones forestales comerciales y agroindustria, se deberán registrar en el Instituto Colombiano Agropecuario, ICA.

Que la Resolución 970 del 10 de marzo de 2010, expedida por el ICA, estableció que toda persona natural o jurídica que se dedique a la producción, acondicionamiento, importación, exportación, almacenamiento, comercialización, uso y como Unidad de Investigación en semillas para siembra en el país, deberá registrarse en el Instituto Colombiano Agropecuario, ICA.

**RESOLUCIÓN No 004310**  
( 15 DIC 2014 )

Por la cual se otorga el Registro de la Unidad de Investigación en Fitomejoramiento con organismos OVM a la Universidad EAFIT

Que con el oficio # 20141112408, el señor Juan Luis Mejía Arango, en su calidad de Rector y Representante legal de la Universidad EAFIT con NIT. 890901389-5, con personería jurídica reconocida mediante la Resolución 75 de 1960-06-28 y con domicilio en la carrera 49 # 7 sur 50, Medellín (Antioquia), solicitó registro como Unidad de Investigación en fitomejoramiento y crioconservación por métodos convencionales y no convencionales a través de técnicas de Biotecnologías modernas, para la manipulación y obtención de Organismos Vivos Modificados- OVM.

Que la Universidad cuenta con un laboratorio que tiene los equipos básicos y el personal idóneo para desarrollar este tipo de actividades.

Que el ICA realizó visita técnica a la sede operativa, el día 13 de noviembre de 2014 y según informe, se emitió concepto previo favorable para obtener el registro solicitado.

Que en virtud de lo anterior:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Otorgar el Registro como Unidad de Investigación en fitomejoramiento y crioconservación, por métodos convencionales y no convencionales a través de técnicas de Biotecnologías modernas, para la manipulación y obtención de Organismos Vivos Modificados-OVM, en medio confinado, a la Universidad EAFIT con NIT. 890901389-5, quien tiene personería jurídica reconocida mediante la Resolución 75 de 1960-06-28 y domicilio en la carrera 49 # 7 sur 50, Medellín (Antioquia), según lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2.-** La Universidad EAFIT queda obligada a presentar ante el ICA, cada uno de los proyectos de investigación a desarrollar con Organismos Vivos Modificados, antes de adelantar las diferentes actividades, para su evaluación de bioseguridad.

**RESOLUCIÓN No 004310**  
( 15 DIC 2014 )

Por la cual se otorga el Registro de la Unidad de Investigación en Fitomejoramiento con organismos OVM a la Universidad EAFIT

**Parágrafo-** La Universidad EAFIT, podrá presentar la solicitud y la información para uno o más proyectos de investigación con miras a obtener una sola autorización para el desarrollo de actividades de investigación con Organismos Vivos Modificados-OVM, que amparen todos los proyectos o actividades de investigación, para lo cual el ICA, como autoridad competente inspeccionará y valorará, para realizar la respectiva evaluación de riesgo.

**ARTÍCULO 3.-** La Universidad EAFIT, queda obligada a realizar cada una de las actividades de investigación con Organismos Vivos Modificados, bajo todas las medidas de bioseguridad pertinentes.

**ARTÍCULO 4.-** La Universidad EAFIT queda obligada a cumplir con las disposiciones que trata el decreto 4525 de 2005, la resolución 946 de 2006 y todas aquellas que deroguen o amplíen y regulen los materiales con los cuales deseen trabajar.

**ARTÍCULO 5.-** La Universidad EAFIT, deberá informar al ICA semestralmente de todas las actividades que se adelanten y los progresos que se obtengan, así como cualquier situación anormal que se presente, en cada una de las investigaciones que adelante con este tipo de organismos.

**ARTÍCULO 6.-** Por razones justificadas de bioseguridad, cuando el ICA lo estime necesario podrá revocar la presente resolución sin consentimiento previo y sin derecho a indemnización alguna.

**ARTÍCULO 7.-** El incumplimiento de lo previsto en la presente Resolución, en las demás normas que rigen la materia y las acciones que el ICA ordene en ejercicio de su función de inspección, vigilancia y control, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas por la normatividad vigente, sin perjuicio de las acciones penales y civiles que correspondan.

**ARTÍCULO 8.-** Notifíquese el presente acto administrativo de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), de forma íntegra, auténtica y gratuita, deberá ser entregado al interesado.

**RESOLUCIÓN No** 004310  
( 15 DIC 2014 )

Por la cual se otorga el Registro de la Unidad de Investigación en Fitomejoramiento con organismos OVM a la Universidad EAFIT

**ARTÍCULO 9.-** Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes después de efectuada la notificación.

**ARTÍCULO 10.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, a los

15 DIC 2014

CARLOS ALBERTO SOTO RAVE  
Subgerente de Protección Vegetal

Aprobado por: ALD  
Proyectó: MER  
Revisión jurídica:  
Vo. Bo. Jefe Oficina Asesora Jurídica